

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PROGRAMA: MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE
BARRANQUILLA 2022**

CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021

OBJETO: CONTRATAR EL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021-2022”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades del Capítulo II Disposiciones Generales y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección entre los días cinco (05) al nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), hasta las 5:00 p.m.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. De: VIAS Y DRAGADOS <vdragados@gmail.com>
Enviado: viernes, 5 de noviembre de 2021 11:10 a. m.
Para: CORMAGDALENA <cormagdalena@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES PROCESO PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021

Observación 1



VIAS Y DRAGADOS S.A.S.
Nit. 901.006.746-1

Barranquilla, 05 de Noviembre de 2021

Señores
FINDETER
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Asunto: **PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021**
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022
Teléfonos: 6230311
cormagdalena@findeter.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

Cordial saludo,

Una vez analizados los Términos de Referencia del proceso citado en el asunto y siendo una compañía interesada en participar, de forma respetuosa presentamos la siguiente observación:

En los requisitos habilitantes numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO se establece un requerimiento de Cupo de Crédito por valor mayor o igual a NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 9.899.998.578,00); dicho valor corresponde aproximadamente al 20% del presupuesto oficial.

Nuestra compañía tiene Cupos de Crédito preaprobados ajustados a los requerimientos planteados en los procesos anteriores por la entidad. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para este proceso se incremento hasta \$49,499,992,892.00 y que el cierre está programado para el 12-11-2021, dicho tiempo es insuficiente para tramitar la obtención del Cupo de Crédito solicitado.

Por lo anterior y en busca de que se favorezca el principio de pluralidad de oferentes, muy respetuosamente solicitamos que el cupo de crédito exigido sea del 50% menor al actualmente planteado, lo cual permitiría la participación de una mayor cantidad de proponentes interesados en la ejecución del proyecto.

Atentamente,

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que en cuanto al porcentaje del 20% establecido para la certificación de cupo de crédito como requisito habilitante de orden financiero, es pertinente aclarar que el nivel exigido brinda un mayor respaldo financiero para el Contratante, lo anterior, en aras de asumir los eventuales requerimientos de capital de trabajo que se necesiten para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.

En consecuencia, no se accede a la solicitud presentada.

2. De: Arturo Guang <artur_4831@hotmail.com>
Enviado: sábado, 6 de noviembre de 2021 12:42 p. m.
Para: CORMAGDALENA <cormagdalen@findeter.gov.co>
Asunto: Observacion Proceso PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021

Observación 2



中交上海航道局有限公司哥伦比亚分公司
CCCC SHANGHAI DREDGING CO., LTD., SUCURSAL COLOMBIANA
NIT-901.328.803-5

Bogotá, 06 de Noviembre de 2021

Señores

FINDETER

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022

cormagdalen@findeter.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia

REF.: PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021

ASUNTO: OBSERVACIONES

Respetados señores:

CCCC Shanghai Dredging Company Co Ltd., se encuentra muy interesada en participar en el proceso de contratación del asunto. Con el ánimo de preparar y presentar una propuesta cumpliendo con el objeto y alcances establecidos en los Términos de Referencia y demás información publicada por FINDETER base para la preparación de ofertas, respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones, las cuales esperamos contribuyan a enriquecer y fortalecer el proceso en mención.

OBSERVACION 1:

1) "1.1.2.5. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO (página 20): Nota: El Contratista contará con un PLAZO MÁXIMO DE 12 DÍAS CALENDARIO contados a partir de la de la "Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista" para la movilización y ubicación del equipo mínimo requerido en el Puerto de Barranquilla. El no cumplimiento de dicho plazo traerá como consecuencia el inicio de procedimiento sancionatorio por posible incumplimiento contractual."

De otra parte el ANEXO TÉCNICO - Especificaciones (página 16), cita lo siguiente: "Nota: El Contratista contará con un plazo máximo de 8 días calendario siguientes a la suscripción del contrato para la movilización y ubicación del equipo mínimo requerido en el Puerto de Barranquilla. El no cumplimiento de dicho plazo traerá como consecuencia el inicio de procedimiento sancionatorio por posible incumplimiento contractual."

Solicitud: Teniendo en cuenta que el Contratista contará con un PLAZO MÁXIMO DE 12 DÍAS CALENDARIO contados a partir de la de la "Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista" para la movilización y ubicación del equipo mínimo requerido en el Puerto de Barranquilla; consideramos que los tiempos mínimos señalados en el presente proceso, están determinados en función de la ubicación de los equipos disponibles en el área de influencia del proyecto, de tal suerte que la mayoría de los equipos con las especificaciones requeridas por ustedes, usualmente se encuentran distantes del área del proyecto. En virtud de lo anterior, es


中交上海航道局有限公司哥伦比亚分公司
CCCC SHANGHAI DREDGING CO., LTD., SUCURSAL COLOMBIANA
NIT-901.328.803-5

evidente que los tiempos de movilización no son suficientes, destacando así que los tiempos de movilización son demasiado cortos. Se deberá observar que la mayoría de las compañías que cuentan con este tipo dragas, no van a poder cumplir con el tiempo especificado. Creemos propicio y conveniente la participación de un mayor número de empresas en este proceso licitatorio, lo que redundará en la pluralidad, equidad y competitividad del proceso licitatorio.

Por lo expuesto anteriormente, de la manera mas comedida y respetuosa, sugerimos que el tiempo de movilización sea ampliado a un mínimo de 16 días, lo cual consideramos muy razonable y conveniente, dado que no afectarán las condiciones actuales del canal mas allá de situación que ha prevalecido en el Puerto de Barranquilla.

Así mismo, para la nota contenida en el anexo técnico, se recomienda realizar el ajuste correspondiente.

OBSERVACIÓN 2:
2) SUBCAPÍTULO III (página 56): CRONOGRAMA

Los resultados del informe de respuesta a observaciones se publicará el 9 de noviembre de 2021 y el plazo máximo de presentación de ofertas es el 12 de noviembre. El intervalo es demasiado corto, teniendo en cuenta que si se acepta algunas observaciones, los documentos del proceso de licitación inevitablemente serán modificados, los documentos de licitación del licitante o los resultados de la licitación deberán ajustarse, en consecuencia se evidencia que el tiempo de preparación de la licitación es insuficiente, de lo contrario la etapa de observaciones a los documentos de licitación perdería su propósito.

Solicitud: De forma muy respetuosa, se recomienda que el intervalo entre la fecha de publicación del informe de respuesta a observaciones y el plazo máximo de presentación de oferta para la licitación se extienda a 5 días hábiles.

Agradecemos toda la gentil atención sobre el particular

Cordialmente,

Respuesta:

1. Se aclara al interesado, que frente al EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO el plazo objeto de observación fue aclarado mediante Adenda, la cual se publica de manera conjunta con el presente informe.

Igualmente se informa que, debido a la necesidad actual de mantenimiento en el canal de acceso al puerto de Barranquilla, la cual demanda una pronta intervención, no es viable técnicamente ampliar el término de la condición previamente señalada, para la movilización del equipo requerido.

2. Sobre la observación de modificación del cronograma de la convocatoria, se informa que no es posible modificar las fechas establecidas, debido a la necesidad de garantizar el mantenimiento y operatividad del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla. Lo anterior, en virtud del oficio remitido por CORMAGDALENA de fecha 09 de noviembre de 2021.

3. De: Barros J.P. (Jennifer) <Jennifer.Barros@VanOord.com>
 Enviado: viernes, 5 de noviembre de 2021 8:58 p. m.
 Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>
 Cc: Nieuwenhoven J.G. (Jurgen) <jurgen.nieuwenhoven@vanoord.com>; arturo.cabrera@mapesa.co <arturo.cabrera@mapesa.co>
 Asunto: OBSERVACIONES VAN OORD - MAPESA CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021

Observación 3

Señores
FINDETER
Dirección de Contratación
Correo Electrónico: cormagdalena@findeter.gov.co
Teléfono: (57) 6230311 - 601 623 02 60
Dirección: Calle 103 No. 19 - 20
Bogotá - Colombia

ASUNTO: SOLICITUDES Y OBSERVACIONES

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021

Respetados Señores,

VAN OORD DREDGING AND MARINE CONTRACTORS BV SUCURSAL COLOMBIA (en adelante VO) y **MARITIME AND PORT ENGINEERING** (en adelante MAPESA) compañías interesadas en participar en el proceso contractual de la referencia, encontrándonos dentro del término previsto en la ley para tal fin, a través del presente escrito de manera respetuosa nos permitimos solicitar a la entidad ampliar el plazo otorgado a los interesados para efectos de presentar solicitudes y observaciones a los términos de referencia de la convocatoria.

Lo anterior, dado que la complejidad del proyecto, así como la cantidad de documentos que deben ser analizados, requieren de más tiempo del inicialmente fijado por Ustedes para tal fin.

NOTIFICACIONES

Las recibiremos en el correo electrónico: Jorgen.nieuwenhoven@vanoord.com o en la CALLE 90 No. 19 – 41 OFICINA 801 EDIFICIO QUANTUM de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

Respuesta:

Sobre la observación de modificación del cronograma de la convocatoria, se informa que no es posible modificar las fechas establecidas, debido a la necesidad de garantizar el mantenimiento y operatividad del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla. Lo anterior, en virtud del oficio remitido por CORMAGDALENA de fecha 09 de noviembre de 2021.

4. De: Rubiano Manuel <Rubiano.Manuel@deme-group.com>
Enviado: lunes, 8 de noviembre de 2021 12:28 p. m.
Para: CORMAGDALENA <cormagdalena@findeter.gov.co>
Cc: Volpi Marcelo <Volpi.Marcelo@deme-group.com>; lariza@asoportuaria.com
<lariza@asoportuaria.com>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021 / Observaciones a los Términos de Referencia / DREDGING INTERNATIONAL N.V.

Observación 4

Bogotá D.C., noviembre 8 de 2021

Señores
FINDETER – Banca de Desarrollo Territorial
CORMAGDALENA - Corporación Autónoma Regional Del Río Grande De La Magdalena

ASUNTO: CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021 / Observaciones a los Términos de Referencia

Estimados señores,

En nombre de **DREDGING INTERNATIONAL N.V.**, empresa líder en actividades de dragado a nivel mundial, y en línea con los términos de referencia del asunto publicados en el website de FINDETER el pasado 4 de noviembre de 2021, nos permitimos remitir a ustedes las siguientes observaciones a los Términos de Referencia:

1. SUBCAPÍTULO III – CRONOGRAMA.

Respetuosamente solicitamos a ustedes se sirvan aplazar la fecha de Cierre del proceso del asunto para el 23 de noviembre de 2021, fecha máxima para la presentación de Oferta Sobre # 1 y # 2 y fecha de apertura del Sobre # 1. Esta solicitud la hacemos con el objetivo de tener tiempo suficiente para analizar los documentos del proceso y estructurar una oferta técnica y económica que resulte atractiva para ustedes, y dado nuestro gran interés en participar de esta convocatoria.

2. 1.11. OBLIGACIONES. 1.11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Literal C.

Con base en las condiciones mundiales y regionales del mercado de dragado marítimo, y con el objetivo de poder trasladar a FINDETER y CORMAGDALENA los beneficios técnicos y económicos de una planeación de equipos apropiada para la magnitud de este proyecto, solicitamos revisar el plazo para movilización del equipo mínimo de dragado, el cual actualmente se encuentra en "12 días calendario en el Puerto de Barranquilla, una vez sea publicado el informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista."

Con base en nuestra amplia experiencia, conocedores del status de equipos y proyectos en la región, y con el firme propósito de obtener pluralidad en el proceso de contratación, vemos necesaria una ampliación de este plazo.

Continuamos avanzando en la revisión de los términos de referencia y sus respectivos anexos, y en caso de ser necesario regresamos con observaciones adicionales.

Agradecemos su atención y quedamos pendientes a su amable respuesta.

Cordialmente,

Respuesta:

1. Sobre la observación de modificación del cronograma de la convocatoria, se informa que no es posible modificar las fechas establecidas, debido a la necesidad de garantizar el mantenimiento y operatividad del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla. Lo anterior, en virtud del oficio remitido por CORMAGDALENA de fecha 09 de noviembre de 2021.

2. Se aclara al interesado, que frente al EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO el plazo objeto de observación fue aclarado mediante Adenda, la cual se publica de manera conjunta con el presente informe.

Igualmente se informa que, debido a la necesidad actual de mantenimiento en el canal de acceso al puerto de Barranquilla, la cual demanda una pronta intervención, no es viable técnicamente ampliar el término de la condición previamente señalada, para la movilización del equipo requerido.

5. De: Michta Bob <bob.michta@jandenul.com>

Enviado: lunes, 8 de noviembre de 2021 6:22 p. m.

Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>

Asunto: COL-BAQ-Observaciones Convocatoria No. PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021

Observación 5

Estimado Comité de Contratación,

Por medio del presente queremos mandarle nuestras observaciones respecto a la convocatoria No. PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021 'Mantenimiento mediante dragado del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla – Departamento del Atlántico, 2021-2022' publicada el 4 de noviembre 2021:

1. Los últimos 2 meses hemos encontrado valores de sedimentación en el sector de Bocas de Ceniza con un promedio de 10.000m3 diarios. Cuenta el contratante con estudios de sedimentación que puedan dar una estimación de cuánto tiempo perdurará esta situación?

2. Ref. pág 7 de los Términos de Referencia 'Tolerancia horizontal: no se consideran tolerancias horizontales. De lo anterior, se entiende que las tolerancias no serán consideradas en los taludes de la sección de diseño del proyecto.' Rogamos si fuera posible de reconsiderar esta posición y aceptar una tolerancia de 30cm en los taludes ya que es imposible dragar justo a diseño ni en la solera ni en los taludes.

3. Ref. Plano canal conceptual de referencia: El polígono marcando las zonas de giro Paraíso y Barrio Abajo en realidad nunca fueron dragado. Encima estas zonas actualmente son zonas de rocas de baja profundidad que no son accesibles para una draga de succión en marcha. Llevar estas zonas a la profundidad de diseño mencionada en los términos de referencia implicaría un dragado de profundización y no de mantenimiento. Nuestra experiencia de campañas anteriores es que en esta zona se encuentran muchas rocas que no son producto de una sedimentación. Por lo tanto rogamos si fuera posible de definir mejor el alcance de la zona de dragado comprendida entre los Km 19+000 y 21+750.

4. En contratos anteriores se han aplicado las siguientes retenciones adicionales:

a. Fondeo 5%

b. Estampilla 2%

Aplicarán estas retenciones en este contrato?

5. En el caso que se apliquen las retenciones mencionadas en el punto anterior, aplicarán también para el costo de practica/pilotaje (bolsa ajustable)?

6. Visto la alta sedimentación en algunos sectores rogamos considerar las siguientes modificaciones:

a. Las batimetrías pos dragado del contratista y la interventoría se harán simultáneamente

b. Modificar punto 7 en pag. 9 de los términos de referencia 'La información debe ser verificada mediante la realización de las batimetrías de post-dragado para efectos de pago, las cuales serán las efectuadas por la Interventoría y deben realizarse a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas posteriores a la solicitud del Contratista al Interventor' en 'La información debe ser verificada mediante la realización de las batimetrías de post-dragado para efectos de pago, las cuales serán las efectuadas por la Interventoría y deben realizarse a más tardar dentro de las veinte y cuatro (24) horas posteriores a la solicitud del Contratista al Interventor'.

7. De acuerdo a lo mencionado en pág.28 de los términos de referencia, se definió un valor mínimo (\$ 44.549.993.603,00) y máximo (\$ 49.499.992.892,00) de la oferta. Sin embargo observamos una inconsistencia con respecto a los valores unitarios entre lo expuesto en pág. 25 de los términos de referencia 'Sin perjuicio de lo anterior, todos los proponentes para la elaboración de su oferta económica deberán revisar el presupuesto del proyecto verificando los precios del mercado del área de influencia del mismo al momento de la elaboración de dicha oferta y poner de presente durante la etapa precontractual cualquier desviación de precios unitarios por encima de los valores máximos y mínimos establecidos en los Términos de Referencia. De no contar con ninguna manifestación al respecto por parte de los proponentes se entienden aceptados los términos previstos para el presupuesto oficial estimado del proyecto' y la Nota en pág.29 de los términos de referencia 'El valor de la oferta económica y de cada uno de los ítems no podrá ser inferior a los valores mínimos ni superior a los valores máximos de los establecidos en los términos de referencia, so pena de rechazo de esta.'.

De un lado se manifiesta que el oferente tiene que 'poner de presente durante la etapa precontractual cualquier desviación de precios unitarios por encima de los valores máximos y mínimos establecidos en los Términos de Referencia' y del otro lado se dice que si lo hace será causa de rechazo de su oferta. Incluso en la pág. 26 de los términos de referencia se menciona 'A continuación, se muestra el resumen de los ítems del proyecto con sus correspondientes valores mínimos y máximos' pero solamente aparece un solo valor de precio unitario por ítem sin mencionar si se trata de los valores máximos o mínimos.

Ante esto, entendemos que los valores mínimos o máximos por ítem no fueron definidos y que el oferente tiene la libertad de proponer los precios unitarios del dragado en cada ítem por debajo o por encima de los valores unitarios mencionados en pág. 27, siempre y cuando el valor total de su oferta está por encima del valor mínimo total (\$ 44.549.993.603,00) y por debajo del valor máximo total (\$ 49.499.992.892,00), ajustando el volumen por ítem, con el criterio que el oferente con el mayor volumen ofertado ganará la licitación.

Rogamos confirmar si es correcta nuestra interpretación.

Cordialmente,

Respuesta:

1. Se informa al interesado que, actualmente no se cuenta con estudios de sedimentación, sin embargo, se informa que CORMAGDALENA adelanta un análisis de la situación evidenciada, con base en la información hidrográfica disponible, para determinar las tasas de sedimentación presentadas en el último año.

No obstante, dicho análisis no permite inferir cuánto tiempo pueda durar una condición de sedimentación en el canal de acceso al Puerto de Barranquilla.

De otra parte, los Términos de referencia precisan lo siguiente en el numeral 1.1.2.5. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO:

“El oferente al presentar su propuesta deberá certificar que, para la ejecución de los trabajos, cuenta con la disponibilidad del equipo de dragado con las características mínimas enunciadas en este estudio Previo y el Anexo Técnico. Para el equipo a ofertar, deberá tener en cuenta las características hidráulicas y sedimentológicas del Río Magdalena, así como las condiciones meteomarinas que se pueden presentar durante el desarrollo de los trabajos.

Por tanto, dentro de la certificación deberá especificar las características técnicas de la embarcación (equipo dragado), que permitan la navegación, precisando las condiciones climáticas máximas que el equipo puede operar (...)

No obstante, de incluir dicho detalle, deberá tener claro que eventualmente las condiciones meteomarinas del sector Bocas de Ceniza y sitio de disposición marino, pueden ser particularmente adversas, al igual que la sedimentación presentada en el sector. De lo anterior, y como se ha indicado la referencia valida de condiciones meteomarinas serán las reportadas por la Autoridad Marítima” – Subrayado fuera de texto. -

2. Se informa al interesado que revisada su observación es necesario aclarar que para este proyecto la prioridad es el fondo del canal navegable en su parte central, y por lo tanto los taludes se deben conformar con la técnica de dragado que el contratista considere, de acuerdo con la experticia con la que cuenta, en las secciones talud 1V: 5H y áreas descritas en el plano del anexo técnico. Por lo anterior no se acoge su recomendación.
3. Se aclara al interesado que el alcance del proyecto indicado en el numeral 1.1.2. ALCANCE DEL PROYECTO, de los términos de referencia establece lo siguiente:

“En general los trabajos a realizar comprenden el dragado de mantenimiento en el CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, desde la hipotética boya del mar en el K-2.8, del Tajamar Occidental sobre la enfilación 330° desde el F2, faro sobre la punta del Tajamar Occidental hasta el límite del Canal, provisionalmente trazado hasta el K21+750, por el mecanismo de metro cubico dragado garantizando las características de diseño en profundidad, ancho y taludes especificados en este estudio y el Anexo Técnico, los cuales serán pagados por comparación entre batimetrías de pre dragado versus post dragado.”

En consecuencia, las zonas de giro no están consideradas para efectos de dragado ni fueron tenidas en cuenta en las cantidades de obra, por lo tanto, el volumen a ejecutar por el contratista estará destinado para el canal navegable, y las zonas de giro del “PLANO CANAL NAVEGABLE CONCEPTUAL DE REFERENCIA 2020” no se consideran para el presente proceso tal como lo establecen los documentos de la convocatoria.

4. Se aclara al interesado que atendiendo lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 1.5.

“El proponente deberá considerar en su oferta todas las imposiciones de orden nacional y local correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, cierre, balance financiero, ejecución y liquidación del contrato

a que hubiere lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del Derecho Privado.”

Por lo anterior, es responsabilidad del PROPONENTE.

5. Se aclara la interesado que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.9 de los términos de referencia, la forma de pago para Costo de practicaje/Pilotaje Canal de acceso al Puerto de Barranquilla (Bolsa ajustable), se hará de la siguiente manera:

“Se pagará mediante la modalidad de costo reembolsable. El presente ítem está representado mediante una bolsa, que podrá ser ajustada en el entendido que puede ser aumentada o reducida de conformidad con la necesidad y los costos demostrados por parte del Contratista y avalados por el Interventor.”

Por lo anterior, este pago se hará por parte de la contratante al Contratista adjudicatario a través de la presentación de los soportes correspondientes avalados por el interventor, y por el valor que corresponda al 100% del gasto reembolsable, siempre y cuando los mismos den cumplimiento a los requisitos establecidos para este tipo de pago, a través de una cuenta de cobro exclusivamente para este concepto y la factura del tercero sobre la cual se solicita el reembolso debidamente pagada.

6. Se informa al interesado, que las batimetrías de pos dragado, se podrán efectuar de manera simultánea, no obstante, las mismas no podrán ejecutarse con el mismo equipo de hidrografía y para efectos de pago tendrán validez las que efectuó la Interventoría tal como se establece en los Términos de Referencia en el numeral 1.1.2.1. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE DISEÑO., sobre el procedimiento general de trabajo que indica:

*“7. Con posterioridad a la terminación de los trabajos en el sector, el contratista realizará una batimetría Post-dragado, en la que se determinará los parámetros de profundidad de diseño, la tolerancia, el ancho de canal determinado, taludes, el polígono de dragado requerido en cada sector establecidos en este documento. La información debe ser verificada **mediante la realización de las batimetrías de post-dragado para efectos de pago, las cuales serán las efectuadas por la Interventoría y deben realizarse a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas posteriores a la solicitud del Contratista** al Interventor, en el sector y teniendo en cuenta los resultados de la batimetría, los cuales deben cumplir con los parámetros de diseño en los polígonos (ancho, profundidad y taludes) de dragado los cuales deben mantenerse en condiciones óptimas para el recibo de la sección. En caso de que no haya conformidad, se indicaran los sitios a corregir con volúmenes a remover inmediatamente:”-subrayado y negrita fuera de texto. -*

Sobre la solicitud de modificar a veinticuatro (24) horas el plazo para la realización de las batimetrías de post dragado, se informa al Interesado, que no es posible aceptar su observación, teniendo en cuenta que el plazo establecido de treinta y seis (36) horas, es un término máximo dentro del cual el Interventor podrá efectuarla. Por lo tanto, durante la ejecución del Contrato se podrá ejecutar en un término menor.

7. Se informa al Interesado que el presupuesto de la presente convocatoria se determinó con base en ítems y precios unitarios.

PRESUPUESTO						
"MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, 2021-2022".						
ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS	PRECIO TOTAL	MODALIDAD
1	Dragado de Mantenimiento del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla con draga de succión en marcha. Capacidad nominal en tolva igual o superior a 9.000 m3 con una profundidad neta o real de trabajo de mayor o igual a 18 metros. - INCLUYE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DEL EQUIPO - sector I: K2+000 al K8+000	m3	841.252,00	\$ 16.958,00	\$ 14.265.951.416,00	PRECIO UNITARIO FIJO
2	Dragado de Mantenimiento del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla con draga de succión en marcha. Capacidad nominal en tolva igual o superior a 9.000 m3 con una profundidad neta o real de trabajo de mayor o igual a 18 metros. - INCLUYE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DEL EQUIPO - sector II: K8+000 al K14+000	m3	981.842,00	\$ 18.088,00	\$ 17.759.558.096,00	PRECIO UNITARIO FIJO
3	Dragado de Mantenimiento del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla con draga de succión en marcha. Capacidad nominal en tolva igual o superior a 9.000 m3 con una profundidad neta o real de trabajo de mayor o igual a 18 metros. - INCLUYE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DEL EQUIPO - sector III: K14+000 al K21+750	m3	235.490,00	\$ 22.610,00	\$ 5.324.428.900,00	PRECIO UNITARIO FIJO
4	Plan de Promoción y Gestión Social - NO MODIFICABLE	Global	1	\$ 313.848.569,00	\$ 313.848.569,00	PRECIO GLOBAL FIJO
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 37.663.786.981,00	
ADMINISTRACIÓN				16,50%	\$ 6.214.524.852,00	
IMPREVISTOS				5%	\$ 1.883.189.349,00	
UTILIDAD				5%	\$ 1.883.189.349,00	
IVA SOBRE UTILIDAD				19%	\$ 357.805.976,00	
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 10.338.709.526,00	
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					\$ 48.002.496.507,00	
5	Costo de practicas/Piloteaje Canal de acceso al Puerto de Barranquilla (Bolsa ajustable) NO MODIFICABLE	Un	1,00	\$ 1.497.496.385,00	\$ 1.497.496.385,00	
SUB TOTAL					\$ 1.497.496.385,00	
GRAN TOTAL					\$ 49.499.992.892,00	

Sin embargo, para efectos de evaluación económica y con el fin que los oferentes en causal de rechazo, la oferta económica no podrá sobrepasar los valores máximos y mínimos del presupuesto establecido en la tabla incluida en el numeral 1.4.1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO	VALOR MAXIMO
"MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021-2022".	\$ 44.549.993.603,00	\$ 49.499.992.892,00

El valor mínimo del presupuesto corresponde al descuento máximo que podrá otorgar el oferente dentro de su oferta económica, el cual se considera que garantiza el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas para el proyecto, por lo cual, el valor de la oferta no podrá ser inferior al valor mínimo ni mayor al valor máximo so pena de rechazo de la propuesta.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que, el proponente no podrá hacer modificaciones a las cantidades de obra indicadas en el formato de propuesta económica, así como tampoco podrá hacer cambios en los ítems identificados como "NO MODIFICABLE". Por lo tanto, la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos y el valor total de la oferta no pueden ser en ningún caso ni superior al máximo ni inferior al mínimo.

Por lo anterior, su interpretación es correcta.

Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 8:29 a. m.
Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafideter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021

Observación 6

Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2021

Señores
FINDETER
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022
cormagdalenafideter.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Referencia: PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021

Objeto: CONTRATAR EL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021-2022".

Asunto: Observaciones.

Respetados señores:

En la consulta y revisión de pliego de condiciones y los anexos del presente proceso, publicados en la plataforma de FINDETER el pasado 04 de noviembre del 2021, nos permitimos presentar las siguientes observaciones como posibles oferentes:

1. Se evidencia, en el SUBCAPÍTULO III CRONOGRAMA (Página 56) de los **términos de referencias**: que los resultados del informe de respuesta a observaciones, serán publicados el día 9 de noviembre del año en curso, y el plazo máximo para la presentación de ofertas será el día 12 de noviembre del mismo, este lapso de tres (3) días, es insuficiente dado que si se aceptan observaciones a los términos de referencia, se requiere ajustar la documentación que será presentada en la licitación por parte del oferente, documentos como las pólizas y el cupo de banco entre otros requieren de trámite para poder ajustarse.

2. Analizando los términos de referencia, se encontró una inconsistencia en cuanto al plazo de la movilización del equipo mínimo requerido en el Puerto de Barranquilla, en las partes en mención:

En el documento **ANEXO TÉCNICO- Especificaciones (página 16)**, se cita lo siguiente: "El Contratista contará con un plazo máximo de 8 días calendario siguientes a la suscripción del contrato para la movilización y ubicación del equipo mínimo requerido en el Puerto de Barranquilla. El no cumplimiento de dicho plazo traerá como consecuencia el inicio de procedimiento sancionatorio por posible incumplimiento contractual."

En el ítem, "1.1.2.5. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO (página 20) de los **términos de referencia**, El Contratista contará con un **PLAZO MÁXIMO DE 12 DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la de la "Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista" para la movilización y ubicación del equipo mínimo requerido en el Puerto de Barranquilla. El no cumplimiento de dicho plazo traerá como consecuencia el inicio de procedimiento sancionatorio por posible incumplimiento contractual."

SOLICITUD:

1. Se le solicita a la entidad de manera muy respetuosa, que realice una prórroga de 5 días hábiles a la presentación de ofertas de la licitación en mención, para poder contar con el tiempo de atender a las observaciones que pudiesen existir en los términos de referencia.

2. Se le solicita a la entidad ampliar y ajustar el tiempo de disponibilidad y movilización del equipo mínimo requerido en el puerto de Barranquilla donde corresponda de los ítems en mención.

Poner en consideración, realizar una ampliación de este periodo de tiempo, ya que los tiempos que se requieren para la movilización de los equipos dependen de la ubicación de los mismos, teniendo en cuenta que los equipos deben cumplir con las especificaciones puestas por ustedes, se debe contemplar la disponibilidad de estos equipos y que las empresas que cuentan con estos no podrán cumplir con el tiempo de movilización estipulados por la entidad, ya que no se puede asegurar la proximidad en la que se encuentren dichos equipos.

Atentamente,

Respuesta:

1. Sobre la observación de modificación del cronograma de la convocatoria, se informa que no es posible modificar las fechas establecidas, debido a la necesidad de garantizar el mantenimiento y operatividad del

Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla. Lo anterior, en virtud del oficio remitido por CORMAGDALENA de fecha 09 de noviembre de 2021.

2. Se aclara al interesado, que frente al EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO el plazo objeto de observación fue aclarado mediante Adenda, la cual se publica de manera conjunta con el presente informe.

Igualmente se informa que, debido a la necesidad actual de mantenimiento en el canal de acceso al puerto de Barranquilla, la cual demanda una pronta intervención, no es viable técnicamente ampliar el término de la condición previamente señalada, para la movilización del equipo requerido.

7. De: From: 徐琰 <yueru1989@163.com>
Sent: Tuesday, November 9, 2021 5:00:18 PM
To: CORMAGDALENA <cormagdalena@findeter.gov.co>
Subject: observacion PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021

Observación 7

Bogotá, 09 de Noviembre de 2021

Señores

FINDETER

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022

cormagdalena@findeter.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia

REF.: PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021

ASUNTO: OBSERVACIONES

Respetados señores:

CCCC Shanghai Dredging Company Co Ltd., se encuentra muy interesada en participar en el proceso de contratación del asunto. Con el ánimo de preparar y presentar una propuesta cumpliendo con el objeto y alcances establecidos en los Términos de Referencia y demás información publicada por FINDETER base para la preparación de ofertas, respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones, las cuales esperamos contribuyan a enriquecer y fortalecer el proceso en mención.

OBSERVACION:

En la página 66 de los Términos de Referencia, en el numeral 1.26., se consigna lo siguiente: ...”

1.26. **SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

El CONTRATANTE se reserva el derecho de **suspender** o cancelar en cualquier etapa del proceso la convocatoria que se halle en curso, inclusive hasta antes de la firma del contrato, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma o que amenacen la selección objetiva o transparente que rigen las actuaciones del mismo o de conveniencia o reputacional para Findeter.

En este evento LA CONTRATANTE emitirá acta de **suspensión** y/o cancelación según corresponda, que se publicará en la página web del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022.

Solicitud: Teniendo en cuenta que es un alto riesgo para el contratista, respetuosamente solicitamos eliminar y/o modificar dicho numeral.

OBSERVACION:

El pago de piloto practico de acuerdo con lo contenido en la pagina 31 de los Términos de Referencia, se realizara de la siguiente manera:

...”

iv. Costo de practicaje/Piloteaje Canal de acceso al Puerto de Barranquilla (Bolsa ajustable)

Se pagará mediante la modalidad de costo reembolsable. El presente ítem está representado mediante una bolsa, que podrá ser ajustada en el entendido que puede ser aumentada o reducida de conformidad con la necesidad y los costos demostrados por parte del Contratista y avalados por el Interventor.

Considerando que el valor previsto en el presupuesto de la bolsa ajustable es de \$1.497.496.385, se solicita se aclarar los siguientes aspectos:

- Cual es la tarifa de pilotos que actualmente se aplica al contrato que ejecuta Findeter a través de European Dredging y cual es la estructura de tarifa que se aplicó para el presupuesto del proceso licitatorio en curso (valor y número de servicios de piloto).
- En caso de superarse este presupuesto durante la ejecución del contrato, cual es la fuente de los recursos con la cual se ajustará dicha bolsa.

OBSERVACION:

La página 15 de los Términos de Referencia del proceso licitatorio, se especifica lo siguiente:

Condiciones Especiales del Canal

Se consideran las siguientes condiciones como especiales, para la operación del equipo o equipos de dragado:

Condiciones meteorológicas y atmosféricas: Velocidad y dirección del viento, promedio de altura de la ola, niveles de marea, dirección y velocidad de la corriente marítima y/o de la corriente del río.

Fallas en el sistema de señalización del puerto de Barranquilla: Cuando se presenten condiciones especiales éstas deben ser certificadas por escrito por la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

La referencia válida para la determinación de condiciones meteorológicas adversas en el canal de acceso al Puerto de Barranquilla, será aquella que emita la Autoridad Marítima, a través de los reportes de sus equipos de medición y registro. Si la Autoridad Marítima lo determina y por condiciones meteorológicas adversas restringe la operación del Puerto el Contratista dragador, deberá informar oportunamente al Interventor de dicha situación e igualmente realizará el ajuste que estime necesario en el plan de dragado para la operación de las actividades, de manera que se logre implementar una contingencia para la continuidad de los trabajos.

Es de conocimiento de la Autoridad Marítima y usuarios del puerto de Barranquilla, que frente a la barra de sedimentos marina que se localiza sobre la margen oriental en la desembocadura de Bocas de Ceniza entre las abscisas el K0 y K-3 del "Canal navegable, donde se concentran las operaciones de dragado se presentan oleajes extremos que se amplifican por efectos de bajío (bajas profundidades), refracción y difracción, alturas que se duplican con relación a los oleajes mar afuera medidos con el sensor de DIMAR, que se localiza a más de 7.0 km de la zona de dragado, se solicita aclarar y/o complementar lo siguiente: Considerando que la referencia válida para la determinación de las condiciones meteorológicas adversas en el "Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla será emitido por la Autoridad Marítima, por favor indicar localización del sensor de medición oleaje con el cual se determina el oleaje a lo largo del área directa del alineamiento del canal de acceso en la zona marina y en la zona fluvial y el registro histórico respectivo de mediciones disponibles para dicho sensor, con los cuales se estructuró el estudio técnico, base de los Términos de Referencia del proceso licitatorio en curso.

Cordialmente,

Respuesta:

1. De conformidad con la observación presentada se aclara que :

El numeral 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE de los términos de referencia, indica que "La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas."

Es preciso indicar que, en el proceso del asunto, la contratante es sujeto de derecho privado, como bien lo indica en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE".

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección.

Adicionalmente, es preciso indicar que en la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se establece que por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado.

En consecuencia, se informa que las reglas relativas a la suspensión y/o cancelación de la convocatoria se establecen de acuerdo con un análisis previo, con el fin de mitigar las posibles situaciones que se puedan presentar durante la ejecución de la convocatoria.

2. Se aclara al interesado que para la presente contratación el presupuesto se estructuró conforme los recursos asignados por CORMAGDALENA. El ítem correspondiente a "Costo de practicaje/Pilotaje Canal de acceso al Puerto de Barranquilla" corresponde a una bolsa ajustable, por lo que las tarifas de pilotos del contrato que menciona en su observación, hacen parte de la estructuración de costos del contratista ejecutor y no corresponde a Findeter asignar un costo unitario para esta actividad debido a que la modalidad de pago no corresponde a un precio unitario y esta gestión corresponderá al futuro adjudicatario y a la negociación que este haga directamente para la Agencia de Pilotos para la ejecución de esta actividad.

De otro lado en caso de requerir el ajuste de la bolsa en mención, debe contemplarse lo establecido en el numeral 1.4.1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

"(...) Nota 3: El ítem 5 Practicaje/Pilotaje Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, no es modificable. Dicho ítem está representado mediante una bolsa, que podrá ser ajustada en el entendido que puede ser aumentada o reducida de conformidad con la necesidad y los costos demostrados por parte del Contratista y avalados por el Interventor. (...)"

3. Se aclara al interesado que tal como lo establece el numeral 1.1.2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, referido en su observación, es la Autoridad Marítima quien certifica las condiciones meteomarinas del sector, por lo tanto, la información solicitada deberá ser requerida a la Autoridad Marítima, teniendo en cuenta que ni Findeter ni la Contratante son las entidades responsables ni competentes de certificar dichas condiciones, y en consecuencia no es posible informar respecto de la localización del sensor de medición de oleaje ni su registro histórico.

Para constancia, se expide el nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**